

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

Concluye la Real orden de la Gaceta anterior.

Art. 8.º Con arreglo á las listas de incorporacion que prescribe el art. 4.º, extenderán los referidos comisarios de guerra para cada quinto ó nuevo soldado de los disponibles un *oficio de incorporacion*, conforme al modelo número 2.º, y los dirigirán á los intendentes de provincia, para que estos, despues de haberlos examinado y hallado conformes á lo que en esta instruccion se prescribe, los dirijan á las justicias ó alcaldes de los pueblos á cuyo contingente corresponden los nuevos soldados llamados al servicio activo.

Si el oficio de incorporacion concierne á un sustituto ó reemplazo admitido para servir por el que salió soldado, en tal caso se dirigirá dicho oficio al alcalde ó justicia del pueblo en que resida dicho sustituto ó reemplazo; y ademas el comisario de guerra extenderá un oficio de aviso al soldado sustituido ó reemplazado, que se le dirigirá para su notificacion al alcalde ó justicia de su domicilio, que le advierta de la responsabilidad que tiene á servir su plaza en el caso de no presentarse su sustituto ó reemplazo ó en el de desercion, conforme al art. 10 del Real decreto de 8 de Febrero de 1827.

Art. 9.º Respecto de los que se hallaren ausentes de su domicilio, con arreglo á lo prevenido en los artículos 21 y 22 de la primera parte ó instruccion de 24 de Marzo último, los comisarios de guerra extenderán para ellos dobles oficios, que pasarán al intendente de la provincia del domicilio. Este remitirá un ejemplar á la justicia ó alcalde del lugar de residencia, si estuviere en la misma provincia, ó al intendente de la que correspondiera si fuese distinta, á fin de que por su conducto llegue á la justicia ó alcalde del lugar en que residen los ausentes, y reciban estos allí la correspondiente notificacion y entrega de sus oficios de incorporacion. El otro oficio se remitirá al alcalde del pueblo de donde procede el quinto para los mismos fines.

Art. 10. Las justicias ó alcaldes luego que reciban los oficios de incorporacion, los harán notificar á los nuevos soldados que en ellos se mencionan, al pie de los cuales pondrán el correspondiente pasaporte de marcha para el punto de reunion indicado en los mismos oficios, expresando el día de su salida.

Este documento, que acredita el llamamiento individual y la notificacion de la marcha en el día y para el lugar señalado, servirá para fijar la responsabilidad de los infractores á las pesquisas y penas por el delito de desercion; y al mismo tiempo sirve como pasaporte para el abono que deben hacer los comisarios de guerra del socorro de dos reales diarios desde el día inclusive de salida de los pueblos, y ademas los de jornada á razon de cuatro leguas por día, y los de estancia en el punto de reunion que no podrán pasar de tres días desde el punto de partida ordinario.

Art. 11. Las justicias ó alcaldes abrirán un registro conforme al modelo número 3.º en el que anotarán las expedidas notificaciones.

Art. 12. Las justicias ó alcaldes dirigirán á los intendentes extractos de este registro, conforme al modelo número 4.º, para quedar estos asegurados del puntual cumplimiento del servicio y transmitir dichos extractos á los comisarios de guerra de quienes recibieron los oficios de incorporacion, á fin de que los conste la seguridad de la notificacion, y poder en consecuencia evacuar las diligencias ó pesquisas á que hubiere lugar por los soldados que hubiesen faltado á la revista de reunion.

Quando los soldados estuviere ausentes del pueblo por donde fueron sorteados, las justicias ó alcaldes del en que residen, que les habrán notificado y entregado los oficios de incorporacion,

conforme se previene en el artículo 10, dirigirán tambien los extractos arriba expresados de estas notificaciones al intendente de su provincia para que por el conducto del de la provincia á que pertenece el pueblo del sorteo, lleguen á manos del mismo comisario de guerra de quien vinieron los oficios.

Art. 13. Quando alguno de los nuevos soldados mandados incorporar estuviere enfermo ó imposibilitado de seguir su marcha, la justicia ó alcalde, despues de haberlo hecho visitar por un facultativo, que expondrá su informe por mandato judicial en el memorial del interesado, lo pasará inmediatamente al comisario de guerra de quien vienen los oficios de incorporacion, y este someterá el caso al capitan general de la provincia.

Art. 14. Examinará este los motivos alegados, y según su mérito determinará lo que hubiese lugar, bien haciendo comparecer y visitar al reclamante, bien enviándole al hospital militar ó civil mas próximo, ó acordando en casos de excepcion algun corto término para restablecer aquel su salud en su casa ó la orden de marcha; ó finalmente, la decision que estime arreglada, la cual será comunicada al comisario de guerra que expidió los oficios de incorporacion y á la justicia ó alcalde que dirigió la reclamacion, quien anotará la decision en el mismo oficio que concierne al reclamante.

Art. 15. Si en los casos de que tratan los artículos anteriores 13 y 14 recayere la providencia de enviar el soldado enfermo á un hospital militar ó á la sala militar del hospital civil mas próximo, servirá de documento de admision el oficio de incorporacion con la dicha anotacion de la justicia ó alcalde, expresando el día de salida, de la cual tambien dará aviso al comisario de guerra residente cerca del hospital, ó en su defecto al contralor ó administrador de este el comisario encargado de la incorporacion.

Art. 16. Por regla invariable todas las solicitudes de los soldados que quedaren en sus casas relativas á suspension ó retardo de incorporacion fuera de los plazos ó términos prevenidos en los artículos 7.º, 9.º, 10 y 15, ó en demanda de licencia, serán dirigidas por las justicias ó alcaldes á los comisarios de guerra, y por estos á los capitanes generales, sin que á ninguna otra autoridad mas que á los capitanes generales competa el providenciar sobre dichos objetos. Y comunicadas las ordenes de incorporacion, los capitanes generales solo escucharán los motivos evidentemente conocidos y justificados de enfermedad, acordando por punto general su destino al hospital mas próximo, salvo los casos evidentes de imposibilidad fisica para trasladarse.

Art. 17. A la misma superior autoridad de los capitanes generales toca providenciar las correcciones ó castigos que merezcan los soldados que expongan hechos falsos ó causas viciosas para retardar su incorporacion ó para no haberse presentado en los términos prescritos.

Art. 18. Cualquiera quinto ó nuevo soldado mandado incorporar, que sin impedimento legitimo, ó sin haber obtenido la licencia que previene el art. 14, no se hubiese presentado en su destino en el día prescrito en su oficio de incorporacion ó en el pasaporte al pie de este, ó en el que se le expidiese, será considerado y buscado como desertor con arreglo á ordenanza y soberanas resoluciones que rigen ó rigieren en la materia, y el pueblo de que proceda cubrirá su falta.

Art. 19. Los comisarios de guerra quedan especialmente encargados de promover todas las diligencias convenientes para que se verifique la total incorporacion de los que correspondan, indagando la situacion de los que no lo hayan realizado, y cooperando por su parte las justicias con la responsabilidad que les incumbe al cumplimiento de las disposiciones de S. M.

Art. 20. Igualmente promoverán los comisarios la inmediata incorporacion y destino de los soldados enfermos, luego que restablezcan su salud en el hospital, ó que hayan concluido el tiempo de la licencia concedida para restablecerla en su casa, solicitando

do cuando fuere necesario las competentes órdenes del capitán general.

Art. 21. Un día después del señalado para la reunión, si entonces no existiesen allí las compañías de depósito, les hará revista el gobernador ó comandante de armas, ó el general ó jefe que tuviese por conveniente designar el capitán general. A esta revista asistirán el comisario de guerra y los oficiales ó comisionados para conducir los nuevos soldados á los cuerpos de su respectivo destino: dicho general ó jefe presenciará y dirigirá la entrega de los nuevos soldados reunidos, según los cuerpos á que fueron destinados en la orden del capitán general, anotando estos destinos en la misma lista de incorporación que le habrá trasmitido el comisario encargado de su formación, y á quien le devolverá después de haber llenado, bajo la casilla correspondiente, la expresada anotación.

Art. 22. Un día después de la revista que indica el art. 21, y salvo casos especiales de órdenes contrarias, se pondrán en camino los nuevos soldados para los cuerpos adonde se les hubiese destinado, y el general ó jefe que hubiese pasado dicha revista, expedirá á cada destacamento ó partida que lleve un mismo destino una relación nominal con indicación de las señales de los nuevos soldados transcritos del registro ó matrícula de los comisarios, y con arreglo al modelo número 5.^o

Esta relación, que expresará el día y lugar de salida y la fecha probable en que deberán llegar á su destino, servirá de pasaporte. Y si el destino fuese individual también lo será el referido documento formado sobre el expresado modelo.

Art. 23. El referido comisario de guerra en el acto de dicha revista se hará entregar los oficios de incorporación de que son portadores los nuevos soldados, y al pie ó continuación de ellos anotará el cuerpo á que fueron destinados, y los socorros de marcha que se les hubiesen suministrado.

Art. 24. El oficial ó sargento comisionado para conducir los destacamentos ó partidas á los cuerpos á que fueron destinados los nuevos soldados, se hará cargo de la relación que expresa el artículo 22, en la cual, debajo de la columna de observaciones, anotará las bajas ocurridas en los tránsitos, con sus motivos y las circunstancias que impidieren á cualquier soldado continuar la marcha. Este documento servirá para asegurar la identidad de las personas y para las hojas de sus filiaciones en los cuerpos.

Art. 25. Los jefes de los indicados cuerpos, después de haber tomado de las expresadas relaciones las noticias que requieren las hojas de filiaciones, pondrán su recibo firmado al respaldo de las relaciones que prescribe el artículo 22, y después las devolverán á los comisarios que expidieron los oficios de incorporación, para que tengan su paradero como documento complemental de las operaciones de incorporación del contingente.

Art. 26. Se procurará evitar, contramarchas inútiles á los nuevos soldados, y los capitanes generales conformarán á este principio la determinación de los puntos de reunión y la marcha á los destinos señalados.

Art. 27. A fin de tener una cuenta general detallada y numérica sobre la totalidad del contingente de la quinta, los comandantes de las compañías de depósito dirigirán por conducto de los capitanes generales al ministerio de la Guerra, un estado general conforme al modelo núm. 6.^o al que pondrá su conformidad el comisario de guerra residente cerca del depósito, si le hallare arreglado á la lista de la comisión de revisión, y al registro ó matrícula de que está encargado.

Remitirán dicho estado luego que reciban esta instrucción si han recogido las listas de los contingentes formadas por las comisiones de revisión.

Art. 28. Conforme al art. 16 de la primera parte ó instrucción de 24 de Marzo, los comisarios de guerra continuarán en las partes mensuales, presentando la situación y alteraciones que ocurran en los quintos disponibles.

En las noticias mensuales que manifiestan esta situación expresarán numéricamente:

1.^o Los que todavía estuviesen pendientes de providencia definitiva, expresando el objeto de la reclamación, y la autoridad á quien se dirigió ó de quien depende.

2.^o Los sustituidos admitidos desde el último parte anterior y que habían quedado pendientes.

3.^o Los reemplazos de las clases de tropa, cumplida que fueron admitidos desde el parte anterior para servir en lugar de los quintos disponibles que los presentaron, con arreglo á la facultad concedida en el art. 20 de la primera parte ó instrucción de 24 de Marzo.

4.^o Los muertos.

5.^o Los quintos ausentes, cuya residencia se ignore, no obstante lo prevenido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la referida primera parte.

6.^o Los prófugos ó desertores del cupo de incorporación que se hubiesen aprehendido, y los que se hayan fugado antes de llegar á los cuerpos, según los avisos que de estos se hubiesen recibido.

7.^o Los que de los mandados incorporar hayan quedado en los hospitales, expresando los que siguen en ellos, y los que continuaron ó emprendieron su marcha para los cuerpos á que fueron destinados.

Y finalmente, darán parte de cuantas noticias interesen al cabal conocimiento de la situación de los soldados del contingente en cuyas operaciones intervinieren; dirigiéndose cuando lo juzguen conveniente á las autoridades locales, y poniéndose también en comunicación, dándose mutuos avisos los respectivos comisarios que tengan el mismo encargo en diferentes provincias ó demarcación, respecto de los ausentes, desertores, enfermos, ó que hubiesen fallecido fuera de su respectiva demarcación, y pertenezcan al contingente de que están encargados.

Art. 29. Los capitanes generales harán formar de estos partes un resumen numérico, que también dirigirán mensualmente al ministerio de la Guerra.

Art. 30. Los mismos comisarios de quienes se habla en el 4.^o y sucesivos artículos de esta instrucción, para el modo de proceder á la incorporación de los quintos que quedaron como disponibles en sus casas, después de la revista de reunión de que trata el art. 14, remitirán á los capitanes generales un estado numérico de dicha revista, expresando los cuerpos á que fueron destinados los soldados, deducido de la lista de incorporación anotada por el jefe que pasó la revista.

Acompañarán al dicho estado las noticias siguientes:

1.^a De los ausentes que faltaron á la revista y cuya residencia sea conocida.

2.^a De los ausentes cuya residencia no se conoce.

3.^a De los alcaldes que no hubiesen enviado los extractos de los registros de notificaciones que previene el artículo 13.

4.^a De los cuerpos que no hubiesen devuelto con su recibo las relaciones de que tratan los artículos 20 y 23.

5.^a De los que se hallen enfermos en los hospitales ó en sus casas con licencia de los capitanes generales para restablecer su salud, con arreglo á lo que prescriben los artículos 16, 17 y 18.

Art. 31. En vista de los expresados estados y noticias acordarán los capitanes generales las providencias convenientes para que no quede ilusorio el puntual cumplimiento de esta instrucción en todas sus partes. Y dirigirán al ministerio de la Guerra un estado general que comprenda los particulares referidos, y un resumen de las noticias 1.^a, 2.^a, 4.^a y 5.^a

Art. 32. Conforme á lo dicho en el artículo 28 las noticias 2.^a y 5.^a del artículo anterior continuarán reproduciéndose hasta que desaparezcan en los partes mensuales.

Art. 33. Con el objeto de enlazar y asegurar la parte administrativa del servicio de reemplazos, los comisarios de guerra encargados de las revistas de los cuerpos de tropa formarán mensualmente los extractos siguientes:

1.^o De los nuevos soldados que se hubiesen incorporado en el mes anterior.

2.^o De los que en el mismo tiempo se hayan anotado como desertores, por no haberse presentado en el cuerpo en el término prescrito, ó por haberse desertado después de presentados.

3.^o De los sustituidos ó reemplazados de tropa cumplida que se hubiesen desertado antes de dos años después de su admisión los primeros, ó antes de un año los segundos, para que con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 8 de Febrero de 1827 y al 15 del de 7 de Diciembre último, cubran la responsabilidad de su suerte los sustituidos ó reemplazados.

4.^o De los que habiendo sido mandados en observación á los regimientos por enfermedades que no estaban á la vista, conforme al art. 18 del Real decreto de 8 de Febrero de 1827, hayan sido posteriormente desechados y declarados inútiles por los cuerpos.

Art. 34. Los comisarios de guerra de que trata el artículo anterior dirigirán estos extractos mensuales á los comisarios encargados del reemplazo, á cuyo contingente correspondan las expresadas noticias.

Art. 35. Después de concluido el sorteo de los pueblos, y cubierto el total contingente de la quinta actual, queda también abierta la admisión de los que quieran empeñarse voluntariamente en el servicio militar, sea en los cuerpos del ejército de la península.

en los del de Indias, para todos los que tengan las condiciones que expresa el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, verificando dicho empeño delante del alcalde del pueblo, y con arreglo á lo que establecen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del mencionado Real decreto.

Estos voluntarios quedarán como soldados disponibles en sus casas hasta que reciban las órdenes de marcha y sus oficios de incorporación. Y servirá su número para disminuir ó tener en cuenta del contingente exigible en las quintas ulteriores.

Art. 36. Con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, servirá en lo sucesivo el modelo núm. 7.º para los papeles de empeño voluntario, ya sea este con destino á los regimientos de la Península ó para los de Ultramar, y también para las filiaciones de los individuos que habiendo querido servir en los cuerpos de Ultramar hayan quedado en sus casas como disponibles, mediante lo dispuesto en el art. 7.º de la instrucción de 24 de Marzo.

Art. 37. Los comisarios de guerra que hubiesen puesto su V.º B.º á los dichos papeles de empeños, formarán mensualmente relaciones particulares de los individuos voluntarios de que tratan los artículos anteriores 35 y 36, expresando sus nombres, pueblo de su residencia, edad, oficio, estatura y cuerpo en que desearan servir si lo hubiesen designado, manifestando con distinción los que se hubiesen empeñado para los cuerpos de Ultramar.

Dichas relaciones las dirigirán á los capitanes generales, que originales las pasarán á esta secretaría del Despacho.

Art. 38. Aunque se halle determinado el modo de empezar á contar el servicio militar á los quintos incorporados, como no lo está el relativo á los disponibles que quedaron en sus casas, y los beneficios dispensados por S. M. resultarían ilusorios si solo se les contase el servicio desde su incorporación: como por otra parte las Reales instrucciones y órdenes que prefijaron la división de cuerpos, y la simultánea reunion del de inmediata incorporación, dejaron sin efecto sustancial la diferencia de tiempo en la entrada al servicio; siendo necesario adoptar una regla fija y uniforme, adecuada á las recientes medidas administrativas, manda S. M., que á todos los soldados que sirvan por el cupo de la quinta actual, ora se hallen incorporados y pertenezcan al contingente de primera incorporación, ora al de los que quedaron en sus casas como soldados disponibles, á todos se les principie á contar el servicio militar desde el 1.º de Mayo de este año, en que con arreglo al artículo 37 y final del Real decreto de 7 de Diciembre último debió darse por concluida la quinta.

Art. 39. Finalmente, las comisiones de revision al concluir sus tareas dirigirán á este ministerio para conocimiento de S. M., y por el órgano de los capitanes generales, un parte final sobre las operaciones y observaciones de la quinta de este año, teniendo presente el modelo adjunto de dichos partes, para evacuar con arreglo á él los puntos que mas llaman la consideracion de S. M. con la puntualidad y precision que la mejora de la administracion en tan importante servicio reclama, y que tanto debe facilitar la actual composicion de dichas comisiones, y su zelo y experiencia adquirida en la práctica de dichas operaciones. Los intendentes, por los mayores datos de que abunda su autoridad, y los ordenadores en la parte administrativa de su especial incumbencia, podrán añadir sus observaciones propias y especiales sobre la totalidad de las operaciones. El REY nuestro Señor encarga muy particularmente á los capitanes generales que al dirigir los expresados partes de las comisiones de revision contribuyan con los datos de ilustracion que esclarezcan mas y mas los puntos que merezcan la soberana consideracion de S. M.

Y de la misma Real orden lo traslado á V. &c. Madrid 31 de Julio de 1830.—Zambrano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de Julio.

El 26 del pasado llegó de Odesa á bordo de una fragata turca, escoltada por un bergantin, Halil-baja, quien en aquella misma tarde tuvo en Tarapia una larga audiencia del Sultan. Ya ha tomado posesion de su destino de capitán-baja y recibió en el arsenal las visitas de los embajadores extrangeros: el de Francia tuvo con él y á presencia del Serasquier una larga conferencia, en la cual se trató de los asuntos de Argel.

Las noticias de la Albania son todavía muy poco satisfactorias. Las últimas cartas anuncian que se hallaba en las inmediaciones de

Filipópolis el gran-visit con 11 batallones de tropas regladas. Las tropas que Mustafá-baja habia enviado contra los albaneses han dispersado á estos, que se habian adelantado hasta Kosan.

No solo en Europa sino tambien en Asia menor se rebelan las tropas. Una partida ha sorprendido á un castillo situado cerca de Tokat y degollado una parte de su guarnicion; los restos de los antiguos genizaros parece que toman parte en estos desórdenes.

Las cartas de Arna dicen que los rusos se entretienen en demoler las fortificaciones, y que á pesar de que no debe efectuarse la evacuacion de esta plaza hasta principios de Octubre, comenzaban ya á llevarse la artillería y el material de guerra. (*Gaceta de Augsburgo.*)

GRECIA.

Canca 2 de Junio.

Aunque por el último protocolo firmado en Lóndres se haya decidido la suerte de Candia, estamos lejos de palpar los efectos de una paz tan deseada, pues continuamente hay encuentros entre ambos partidos, los cuales cometen á su vez crueldades inauditas, en términos que no puede decirse si los turcos aventajan en barbarie á los griegos ó estos á los primeros.

En el protocolo se estipula un armisticio; pero será imposible establecerle mientras que unos y otros se hallen casi con iguales fuerzas. Por otra parte, esta es una nueva especie de guerra que en nada se asemeja á las que se hacen entre las demas naciones; pues en ella se cometen todo género de excesos y de crueldades, sin perdonar á las mugeres ni á los niños, y esto no solo entre turcos y griegos, sino entre los mismos pueblos griegos, que se tratan como enemigos encarnizados.

Ha arribado á esta isla un bergantin de guerra frances enviado por el almirante Rigny: su capitán pasó inmediatamente á hablar con los bajajes, y asimismo con los comandantes griegos reunidos en Calives. No puede dudarse de que en las noticias que este capitán ha dado á su almirante habrá hecho una exacta pintura de la verdadera situacion de este país.

Se asegura que los almirantes tratan de establecer un apostadero delante de nuestras costas para impedir que se introduzcan aqui agentes secretos ó públicos del gobierno griego con el fin de tornar el orden y turbar la tranquilidad con sus promesas y falsas noticias. (*Correo de Smirna.*)

INGLATERRA.

Lóndres 30 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 90½.

—Se han recibido noticias de Paris que alcanzan hasta el 27, en que vemos los Reales decretos expedidos por S. M. Carlos X. La mayor parte de nuestros periodistas se ocupan en discutir las consecuencias que de esto podrán resultar.

»Acontecimientos podrian sobrevenir, dice el *Courier*, que exigirían con el tiempo la intervencion de Inglaterra en los negocios de Francia. La paz de las demas naciones podria comprometerse con la querrela de la misma Francia, y en este caso tendrian que intervenir; pero si los franceses evitan los excesos, y se gobiernan á sí mismos sin recurrir á actos que, como en la primera revolucion, causaron disturbios en los gobiernos europeos, ¿cómo podremos nosotros intervenir, á no ser en clase de mediadores?»

FRANCIA.

Tolon 29 de Julio.

Escriben de Argel con fecha del 16 de Julio que el almirante Rosamel se estaba disponiendo para darse á la vela el 20 ó el 21 con una division, dirigiéndose á Bugia y á Bona para hacer que los beyes se rindan á los franceses. Se añade que esta division á las órdenes del mismo almirante debe en seguida marchar á Túnez con el objeto de asegurar al gobierno de esta Regencia que la ocupacion de Argel no alteraba de ningun modo las relaciones amistosas que existian entre ella y la Francia; pero que debia tratar de abolir la piratería y la esclavitud de los cristianos: tambien se dice debían embarcarse además 60 hombres para sostener, si fuese necesario, las proposiciones que el almirante Rosamel tenga que hacer al baja de Trípoli. Es notorio que de algun tiempo á esta parte reinaba poca armonía entre la Francia y esta autoridad africana; pero la marina no podrá por sí sola restablecerla, pues las baterías de tierra se hallan fuera del alcance de la artillería de los buques mayores de guerra, por no poder estos acercarse á la costa lo necesario. Para vencer esta dificultad van con la division los 60 hombres que deben desembarcar. Creemos que estas tropas serán suficientes para reducir esta pequeña provincia; pero al mismo tiem-

po tenemos otras razones para creer que esta noticia es supuesta, y es consiguiente solo la damos como un rumor.

Se estan llevando por mar á Argel todas las provisiones y el material que se hallaba depositado en el campo atrincherado de Sidy-Ferruch. La marina despliega la mayor actividad en todas las operaciones que se la confian. Mr. Cuwillier, comandante del navío el *Sobherbio*, y Mr. Hugon dirigen estas en lugar del almirante Duperré, quien se halla ahora en la bahía de Argel para facilitar las comunicaciones con el cuartel general. El puerto de Argel se halla todavía lleno de buques útiles é inútiles, que hasta ahora no ha podido desembarazarlo del todo Mr. Deloffre, director del puerto, á pesar de su actividad. Sin embargo, ya comienza á haber orden, y dentro de pocos dias se establecerá el servicio de un modo regular, para que las arribadas y las salidas se hagan sucesivamente y sin estorbarse unos buques á otros. Mr. Deloffre tiene á sus órdenes para que le auxilién á los tenientes de navío Mrs. de Saint-Haouen y Aubry Bailleul; y algunos centenares de árabes, á quienes se les paga su jornal, trabajan bajo su direccion en las obras que se hacen en el puerto.

La corbeta el *Eco*, al mando de Mr. Grab, capitán de fragata, sale para Bona con el objeto de reunirse á la division que ya se halla delante de aquella ciudad. Se dice que su capitán va encargado de una mision particular, relativa á obtener, por medio de negociaciones, los resultados que en caso contrario conseguirá por la fuerza. Ayer se embarcaron en este buque varios argelinos.

El 14 á las ocho de la noche hubo una furiosa tempestad. Hacia algunas horas que el viento del N. S. E. soplabá con mucha violencia, y era tan abrasador que cuando se exponia á su corriente el rostro, se experimentaba una sensacion semejante á la que se nota cuando se pone á la boca de un horno. El termómetro de Reaumur expuesto al aire libre señaló 28 grados aun durante la noche. Pero esta violenta tempestad no ha ocasionado en la escuadra averias de consideracion.

El bergantín el *Assas* se dió á la vela para Smirna con pliegos para el almirante de Rigny. En este mismo dia ha llegado la goleta *Iris*, la cual habia sido despachada á Gibraltar á fines del mes anterior, y desde allí marchó á Tanger con pliegos para los cónsules franceses de ambas plazas.

Todos los buques estan bien provistos del agua de Argel, en donde abunda mucho; en casi todas las casas que ocupan los generales hay fuentes. Cerca de la puerta de la ciudad hay una, de la cual corre el agua con mucha abundancia, y adonde los soldados van á lavar su ropa.

El Dey de Argel ha llevado con bastante resignacion su desgracia. Al dia siguiente de la entrada de nuestro ejército en esta ciudad parecia hallarse un poco abatido; y como se le hiciese observar esto, contestó: *No debe extrañarse que cuando un hombre cae de una altura grande se halle un poco aturdido.* Pero bien pronto salió de este abatimiento. En una conferencia bastante larga que tuvo con el general en jefe, dió á éste una nota de las rentas del estado, de las cantidades que aun debian los beyes de Titeri, de Constantina y de Oran; en seguida dió noticias circunstanciadas acerca del caracter de los habitantes mas distinguidos de la ciudad y de la Regencia, tanto francos como argelinos, y sobre la confianza que podia tenerse en sus promesas. Por último, declaró que deseaba ir á Francia, porque tenia gran confianza en Carlos x; pero que no iria á Paris hasta pasados dos meses, porque tenia ser allí objeto de curiosidad.

Se le ha dejado en libertad de tomar todo lo que quisiese; pero es muy digno de notar que no haya tomado sino cinco millones; y cuando se le reconvinó por que no tomaba mas, contestó: que estaba tranquilo por su futura suerte, porque se habia ya persuadido de que el Rey de Francia, que era su mejor protector, nunca le dejaria carecer de lo que necesitase para vivir con el decoro propio de su clase.

La primera condicion que puso para la rendicion de la plaza fue que no se le habia de entregar á la Puerta, cuyas órdenes y cordón habia despreciado. Decia que si la escuadra francesa no hubiese detenido á la fragata en que iba Tahir-bajá, él la habria ahuyentado de allí á cañonazos, y que nunca hubiera consentido en que Tahir-bajá entrase en Argel, adonde le habia enviado el Sultán para hacerle decapitar.

El 12 por la mañana salió de esta ciudad el Dey, llevándose consigo sus dos sobrinos, 52 mugeres, y otras 60 personas de su cemitiva.

El bey de Titeri llegó á hacer su sumision en el momento en que el general Bourmont estaba conferenciando con el Dey y con el almirante Duperré, única vez que este general ha venido á Argel; pero esta circunstancia no impidió que entregase sus armas,

que eran de gran valor, especialmente su yatagan. Se le ha conservado el gobierno de su provincia bajo las mismas condiciones que le tenia cuando el Dey reinaba en Argel. El 16 se le confirió la investidura de su gobierno con las mismas ceremonias que se acostumbra en estos paises. El uso exige que le regale el Dey un yatagan de mucho valor; y en la entrega de esta arma, consiste toda la ceremonia, á la cual fueron convocados todos los generales.

Se han publicado por todas partes bandos en que se manda á los que tengan en su poder efectos del Alcazaba los devuelvan, ó delaten á los que los ocultan.

He visitado el palacio del Dey, el cual me pareció desalojado de todos sus ricos muebles; tambien entré en su tesoro. Este consistia en cuatro salas abovedadas al piso de la calle, el cual solo tenia una entrada que cerraba una fuerte puerta de madera. Alrededor de cada una de estas salas vi unas especies de alhacenas de 12 pies de largo, 6 de ancho y 4 de alto: unas estaban llenas de onzas de oro; otras de cequines venecianos; otras contenian una mezcla de monedas de oro de varias naciones; otras de duros españoles, y otras de monedas de plata de la Regencia. Una de las cuatro salas no tenia alhacenas á su alrededor; pero estaba llena de duros españoles hasta la altura de 3 pies; y en ella tambien habia collares de diámanes; otras piedras; alhajas de diferentes formas y valores; vasos de plata; bajillas de este metal &c.

Los árabes y beduinos ya estan muy tranquilos, y con mucha confianza: reciben con gusto el encargo de perseguir á los turcos para echarlos enteramente de la Regencia. Se les encarga lleven á Argel todos los que hagan prisioneros; pero yo creo que matarán cuantos puedan.

Al entrar en su provincia el bey de Constantina fue atacado por los beduinos y los caballos, que le habian abandonado, y se defendió con los turcos que le quedaban leales; pero esta accion, en que tuvo 3 hombres muertos y 9 heridos, le obligó á hacer su sumision. Los beduinos tuvieron 8 hombres muertos y 60 heridos. Semejante escena ha pasado en la provincia de Oran.

En Argel reina ahora la mayor tranquilidad. Se ha formado una compañía de gendarmes con 8 hombres de cada regimiento, y para mandarla se han puesto dos oficiales del 35 de línea.

Paris 2 de Agosto.

Aun no se ha abierto la bolsa; pero se cree que se abrirá el miércoles ó jueves.

La Cámara de los Diputados se ha reunido hoy bajo la presidencia del mas antiguo, que lo es Mr. Labbey Pompieres para elegir á la suerte, como se ha verificado, la diputacion que ha de recibir mañana, dia de la sesion de abertura, al duque de Orleans, Lugarteniente del reino.

Parece que S. M. Carlos x durmió el dia 1.º de Agosto en Rambouillet, de donde salió al dia siguiente con direccion á Chartres, acompañándole, segun dice el *Courier*, de 10 á 120 hombres con 50 cañones. (*Cotidiana*.)

El *Nacional* refiere que en la noche del 2 de Agosto se cogió en casa de Mr. Charlet el tesoro de la duquesa del Angulema.

El general Larraque ha sido nombrado comandante superior de los departamentos del oeste, desde los Pirineos hasta Morbihan, con plenos poderes; segun aseguran, del Lugarteniente general del reino. (*Idem*.)

Una persona digna de fe, que llegó ayer noche á Paris, nos ha asegurado que ocho obispos se han reunido en casa del de Chartres. (*Idem*.)

El Arzobispo de Paris, que se habia refugiado en la Salitreña; ha podido huir disfrazado. (*Idem*.)

La comision municipal de Paris ha prorogado por 20 dias el pago de letras de cambio, pagarés &c. que hayan vencido ó venzan desde el 26 de Julio hasta el 15 de Agosto inclusive. (*Idem*.)

ESPAÑA

Madrid 13 de Agosto.

El dia 3 del corriente el duque de Orleans, Lugarteniente del reino de Francia, abrió la sesion de las Cámaras en Paris por medio de un discurso que se dará en el siguiente número, como tambien se insertará el acta de abdicacion que han hecho en Rambouillet el 3 de Agosto, corriente el Rey Carlos x, y su augusto hijo el Delfin en favor de S. A. Real el duque de Burdeos; encargando al mismo Lugarteniente del reino la proclamacion del nuevo Rey, y el arreglo de cosas perteneciente á la Real familia y á los que la acompañan.

El *Monitor* del 5 dice que en todos los departamentos tremola

la bandera tricolor, y reita la tranquilidad sostenida por las autoridades civiles y militares.

Los tres comisionados enviados á Rambouillet por el Lugar-teniente del reino para acompañar al Rey, escriben de dicho punto, con fecha del 3 á las once de la noche, diciendo á S. A. R. que S. M. ha determinado salir de allí con toda su familia; y que partirian aquella misma noche, siguiendo el camino de Cherbourg; que las tropas se dirigian á Epernon; y que á la mañana siguiente se determinaria cuales de dichas tropas habian de seguir al Rey.

Exposicion hecha á S. M. Cristianísima por todos sus Ministros antes de expedir los Reales decretos de 25 de Julio último.

Señor: Mal corresponderian vuestros Ministros á la confianza con que V. M. los honra, si dilatasen por mas tiempo el presentarle un bosquejo de nuestra situacion interior, é indicar á vuestra alta sabiduría los peligros que trae consigo la libertad de imprenta concedida á los periodistas.

Desde el año de 1815 nunca nos hemos hallado en situacion tan grave ni mas afflictiva. A pesar de una prosperidad real, que carece de ejemplo en nuestros anales, se manifiestan en casi todos los puntos del reino indicios de desorganizacion: y síntomas de anarquía.

Las causas que sucesivamente han contribuido á debilitar los resortes del gobierno monárquico, se dirigen hoy á alterar y variar su naturaleza: enervada la fuerza moral de la autoridad, así en la capital como en las provincias, ya no lucha sino con desventaja contra las facciones; las doctrinas perniciosas y subversivas se profesan públicamente, se difunden y propagan por todas las clases del pueblo; un desasosiego manifestado generalmente agita los ánimos y afflige la sociedad: por todas partes se piden garantías de seguridad para lo venidero. Una malevolencia activa, fogosa é incansable mina sin cesar las bases del orden, y quiere arrebatar á nuestra patria la dicha que goza bajo el cetro de sus Reyes: con su astucia sabe sacar partido de todos los disgustos públicos, exalta el rencor, fomenta en el pueblo un espíritu de desconfianza y de hostilidad contra el poder, y procura sembrar por todas partes el germen de los desórdenes y de la guerra civil.

Ya, Señor, algunos acontecimientos recientes han dado á conocer que las pasiones políticas, circunscritas hasta ahora en la clase superior de la sociedad, empiezan á penetrar en lo mas ínfimo de ella, y á poner en accion las masas populares. Tambien han dado á conocer que el movimiento de estas masas no siempre podria verificarse sin peligro de los mismos que se esfuerzan en alterar su sosiego; corroborándose estos datos con una multitud de hechos ocurridos durante las últimas elecciones, y que serian presagio harto seguro de nuevas conmociones, si no estuviese en mano de V. M. el evitar semejante desgracia.

A poco que se fije la atencion se verá que en todas partes es indispensable vigorizar la accion del gobierno, y que los movimientos que en ciertos puntos se notan, son en efecto la prueba de esta necesidad. Forzoso es conocerlo; estas agitaciones, que si no se reprimen oportunamente, nos expondrán á graves males; son casi exclusivamente causadas y excitadas por la libertad de imprenta. Verdad es que ha contribuido á darles fuerza una ley sobre elecciones no ménos fecunda en desórdenes; pero seria negar la evidencia el no confesar que los periódicos son el foco principal de una corrupcion cuyos progresos se hacen cada dia mas visibles, y el origen de las calamidades que amenazan el Estado.

La experiencia, Señor, convence mas que las teorías. Algunos hombres, á quienes no se puede negar la ilustracion, y de cuya buena fe no se puede sospechar, seducidos por el ejemplo mal comprendido de un pueblo vecino, han podido creer que las ventajas de la libertad de imprenta concedida á los periódicos compensaria los inconvenientes que aquella trae consigo; y que si habia excesos por una parte, su efecto se neutralizaria con otros en sentido contrario. Mas no ha sido así; la prueba es decisiva, y el convencimiento público ha dado ya su fallo sobre esta importante cuestion.

En efecto, los periódicos han sido en todas épocas por su naturaleza el instrumento de desorden y sedicion; y cuántas y cuántas numerosas é irrecusables pruebas podrian citarse en apoyo de esta verdad! A la accion violenta y no interrumpida de la libertad de imprenta deben atribuirse las rápidas y frecuentes variaciones de nuestra política interior. Esta accion ha sido causa de que no se haya establecido en Francia un sistema de gobierno arreglado y permanente; y por ella no se ha podido trabajar con la constancia necesaria para introducir en todos los ramos de administracion pública las mejoras de que son susceptibles. Todos los ministerios que ha habido desde el año de 1814, aunque forma-

dos bajo distinto influjo; y á pesar de que obraban en sentidos opuestos, han sido blanco de los mismos tiros, de los mismos ataques, y del mismo desencadenamiento de pasiones. Sacrificios de toda clase, concesiones del poder, alianzas de partido, nada ha podido ponerlos á cubierto de la suerte que á todos estaba preparada. El cotejo de estos hechos, que da margen á un sin número de reflexiones, bastaria por sí solo para determinar el verdadero é invariable carácter de la libertad de imprenta. Con sus esfuerzos sostenidos, perseverantes, repetidos diariamente, procura relajar todos los vinculos de obediencia y subordinacion, gastar los resortes de la autoridad pública, deprimirla, envilecerla en la opinion del pueblo, y suscitarla por todas partes obstáculos y resistencias. Su ciencia consiste, no en sustituir á la excesiva sumision de ánimo la sabia libertad de poder examinar las cosas, sino en hacer problemáticas las verdades mas incontestables: no en mover una controversia franca y útil sobre las cuestiones políticas, sino en presentarlas bajo un falso punto de vista, y resolverlas con sofismas. De esta manera ha causado el desorden en los ánimos mas rectos: ha conmovido los mas constantes, y ha producido en la sociedad una confusion de principios que predispone á las mas funestas tentativas: introduciendo en las doctrinas la anarquía pretende hacerla trascendental al Estado.

Merece notarse que los periódicos no han cumplido ni aun con su mas esencial condicion, que es la publicidad: extraño es, pero cierto, que en Francia no hay publicidad, si esta palabra se toma en su justa y vigorosa acepcion. Los hechos cuando no se presentan de un modo enteramente contrario á la verdad, llegan á noticia de un millon de lectores, truncados, desfigurados, mutilados del modo mas odioso. Una densa nube, formada por los periódicos, oculta la verdad é intercepta en cierto modo la luz entre el gobierno y los pueblos. Vuestros augustos predecesores se complacian en comunicar con sus vasallos: los periódicos no han querido que V. M. haya podido disfrutar de esta satisfaccion. Un desenfreno, que no conoce límites, ha hollado á la verdad y en circunstancias sumamente graves; así la expresa voluntad del Rey como las palabras que han emanado del trono. Aquella ha sido desconocida y desnaturalizada; estas se han comentado con la mayor perfidia, convirtiéndolas en objeto de desprecio: con estas arterias se ha desacreditado en el público, aun antes de que llegase á noticia de los electores la proclama, último acto del poder Real.

Aun hay mas. La libertad de imprenta aspira nada menos que á subyugar la soberanía, y á usurpar los poderes del Estado. Suponiéndose órgano de la opinion pública, pretende dirigir los debates de las dos Cámaras; y es incontestable que aparece en ellas con el terrible poder de una influencia no ménos odiosa que decisiva. Su imperio ha adquirido, sobre todo de dos ó tres años á esta parte en la Cámara de los Diputados, un caracter tan manifiesto de opresion y tiranía, que durante este tiempo se ha visto á los periódicos perseguir con insultos y ultrajes á los Diputados cuyo voto les parecia incierto ó sospechoso; y muchas veces, Señor, la libertad de las deliberaciones ha sucumbido en esta Cámara á los repetidos ataques de la libertad de la imprenta.

No es posible juzgar con menos severidad la conducta que han observado los periódicos de la oposicion en circunstancias mas recientes. Después que ellos mismos promovieron una respuesta atentatoria á las prerogativas del trono, se han atrevido á sentar como principio incontestable la reeleccion de los 221 Diputados autores de aquella; sin embargo de que V. M. habia manifestado su desagrado por tan injuriosa contestacion, censurando públicamente la falta de cooperacion que en ella se expresaba; anunciándose invariablemente resuelto á defender los derechos de su corona tan ostensiblemente comprometidos; los periódicos sin hacer caso de esta resolucion, han formado empeño, por el contrario, en renovar, en perpetuar y aumentar la injuria: V. M. decidirá si tan temerario ataque debe quedar impune por mas tiempo.

Nos queda aun que hablar del mayor y mas grave de todos los excesos. Apenas se pensó en esta expedicion cuya gloria esparce un brillo tan puro y duradero sobre la noble corona de Francia, los periódicos, con inaudita violencia censuraron las causas de ella, los medios, los preparativos y hasta la esperanza de su feliz resultado. Insensibles al honor nacional; á estar en su mano nuestro pabellon habria quedado mancillado con los insultos de un bárbaro. Indiferentes á los grandes intereses de la Humanidad, si hubiese dependido de ellos, aun estaria Europa sujeta á una esclavitud tiránica, y al pago de vergonzosos tributos.

Y como si esto no les bastase, por una traicion cuyo castigo estaba fuera del alcance de nuestras leyes, se han dedicado los periódicos á publicar todos los secretos de nuestros aprestos milita-

res; á poner en noticia de los extranjeros el estado de nuestras fuerzas, el número de nuestra tropa, y de nuestros buques; á indicar los parages en que debían establecerse nuestros apostaderos; los medios que podían emplearse para vencer la inconstancia de los vientos, y para aproximarse á la costa: todo, hasta el punto de desembarco, se ha divulgado, como para facilitar al enemigo el mejor medio de defenderse. Pero lo que no tiene ejemplo en un pueblo civilizado, los periódicos abultando maliciosamente los peligros, han procurado desalentar al ejército, y haciendo blanco de su odio al mismo jefe de la expedición, han excitado, por decirlo así, á los soldados á rebelarse contra él, ó á desertar de sus banderas. Hé aquí á lo que se han atrevido los órganos de un partido que quiere usurpar el dictado de nacional!

Á lo que se atreve diariamente en lo interior del reino es nada menos que á querer dispersar los elementos de la paz pública, á disolver los lazos de la sociedad, y bien puede asegurarse á hacer que la tierra se estremezca bajo sus pasos. Manifestaremos cumplidamente y en toda su extensión los males que nos afligen para que sea mas fácil conocer toda la extensión de nuestros recursos. Una difamacion sistemática organizada en grande y dirigida con sin igual perseverancia, alcanza de cerca ó de lejos hasta el mas humilde de los agentes del poder. Ninguno de vuestros vasallos se halla, Señor, á cubierto de los ultrajes si recibe de su Soberano la menor señal de confianza ó de satisfaccion. Una inmensa red tendida por todo el reino envuelve á todos los empleados; sobre ellos se ejerce una vigilancia continua que los tiene como separados de la sociedad civil; solo se perdona á aquellos cuya fidelidad vacila; solo se alaba á los que son infieles en el cumplimiento de su deber; los demas quedan señalados por la faccion, quizá para ser inmolados mas adelante á la venganza popular.

Igual ha sido la constancia con que los periódicos se han esmerado en atacar con sus envenenados tiros la religion y el clero. Su afán ha sido y será eternamente arrancar del corazón del pueblo hasta el último germen de ideas religiosas: y no dude V. M. que conseguirán su intento, minando la ley por sus cimientos, viciando los manantiales de la moral pública, y haciendo objeto de irrisión y desprecio á los ministros del altar.

Es fuerza confesar que no hay poder suficiente para resistir á un disolvente tan activo como la imprenta. Cuantas veces se ha visto libre de trabas, otras tantas ha invadido el Estado; y lo que no puede menos de llamar la atencion es la semejanza de sus efectos de 15 años á esta parte, á pesar de la diversidad de circunstancias, y de la mudanza de los hombres que han ocupado la escena política. En una palabra, está destinada á reproducir la revolucion, cuyos principios profesa públicamente. En las diferentes ocasiones que por mas ó menos tiempo se la ha puesto bajo el yugo de la censura, siempre que ha vuelto á conseguir la libertad, ha sido únicamente para continuar su obra interrumpida. Para proseguirla con mejor éxito ha encontrado un auxiliar incansable en la imprenta de los departamentos, que poniendo en choque los zelos y los odios locales, sembrando el espanto en el ánimo de los hombres tímidos, y molestando á la autoridad con interminables enredos, ha ejercido una influencia casi decisiva en las elecciones.

Estos últimos efectos, Señor, son transitorios; pero en el caracter y en las costumbres de la nacion se advierten otros que son mas duraderos. Una polémica vehementemente, falaz y apasionada, escuela de escándalo y de desenfreno, causa en él graves mudanzas y profundas alteraciones; da una direccion falsa á los entendimientos, llenándolos de errores y preocupaciones; los aparta de los estudios serios, perjudicando de este modo al progreso de las ciencias y de las artes; excita entre nosotros una agitacion que diariamente va tomando cuerpo; alimenta hasta en el seno de las familias discordias funestas, y poco á poco podria volvernos á sumir en la barbarie.

Contra tantos males producidos por los periódicos, la ley y la justicia se ven precisadas á reconocer que ambas son impotentes. Superfluo seria investigar las causas que han atenuado su accion represiva, convirtiéndolas insensiblemente en una arma inútil en manos del poder. Basta consultar la experiencia, y demostrar el estado en que actualmente nos hallamos. Es difícil que por medios judiciales se puedan reprimir estos desórdenes con la eficacia necesaria. Hace mucho tiempo que algunos hombres de talento estan persuadidos de esta verdad, hija de la observacion; pero lo ocurrido en época mas reciente, la ha dado un caracter visible de evidencia. Para que la represion pudiese satisfacer á la necesidad que dió margen á su establecimiento, debiera haber sido pronta y rigorosa; mas se ha quedado lenta, débil y casi nula. Cuando interviene, el mal está hecho; y el castigo, lejos de repararle, lo hace mayor con el escándalo de los debates.

La accion judicial se castiga, la imprenta sediciosa nunca. Aquella se detiene porque ve la necesidad de usar de un rigor excesivo; esta multiplica sus esfuerzos con la acumulacion de sus delitos. En varias circunstancias han procedido los tribunales, ya con actividad, ya con tibieza. Pero que haya zelo ó flojedad de parte de los magistrados, ¿qué le importa á la imprenta? En la multiplicacion de sus excesos busca la seguridad de que no serán castigados.

La influencia, ó mas bien la inutilidad de las precauciones establecidas en las leyes que hoy rigen, está demostrada por los hechos; y por estos está tambien demostrado que la seguridad pública se halla comprometida por el desenfreno de la imprenta. Ya en tiempo, mejor diremos, ya es urgente contener sus estragos.

Dígnese V. M. prestar oído á los repetidos clamores de indignacion y de espanto que resuenan por todos los ángulos de la monarquía.

Los hombres de bien, los amantes del orden y de la paz, se dirigen á V. M. suplicándole los preserve de que se renueven las calamidades que tantas lágrimas costaron á sus padres, y quizá á ellos mismos. Sus temores son por desgracia sobrado fundados, para no llamar la atencion; sus deseos demasiado justos, y merecen ser acogidos.

El único medio de satisfacerlos es volver á observar lo que se previene en la Carta. Si el tenor del artículo 8.º es ambiguo, su espíritu está manifesto. Es indudable que la Carta no concede libertad á los diarios ni á los papeles periódicos. El derecho de publicar sus opiniones personales, no envuelve ciertamente el de publicar por via de empresa las opiniones ajenas. Aquello es usar de la facultad que la ley ha podido dejar libre ó someter á restricciones, esta es una especulacion de industria, que como las demas de su clase, y con mas razon que ellas, supone la vigilancia de los magistrados.

El espíritu de la Carta acerca de este particular está exactamente explicado en la ley de 21 de Octubre de 1814, que en cierto modo es el apéndice de aquella; lo que es tanto mas cierto cuanto esta ley fue presentada á las Cámaras el día 5 de Julio, es decir, un mes despues de promulgada la Carta. En 1819 al mismo tiempo en que prevaleció en las Cámaras un sistema contrario, se proclamó abiertamente en ellas que los periódicos no estaban comprendidos en la disposicion del artículo 8.º: verdad que se comprobó por la ley misma que han impuesto á los periódicos la obligacion de dar fianza.

En el día, Señor, solo resta examinar de qué modo se ha de volver á poner en vigor lo prevenido en la Carta y en la ley de 21 de Octubre de 1814. La gravedad de la presente coyuntura ha resuelto esta cuestion. Conviene no alucinarse; ya no encontramos en el caso ordinario del Gobierno representativo. Los principios bajo que fue establecido no han podido permanecer intactos en medio de las vicisitudes políticas. Una democracia turbulenta, que ha minado hasta nuestras leyes, conspira á sustituirse al poder legítimo: dispone de la mayoría de las elecciones por medio de los periódicos y de la cooperacion de numerosas asociaciones: ha paralizado, en cuanto de ella ha dependido, el uso regular de la prerogativa mas esencial de la corona, la de disolver las Cámaras. Por este solo hecho está conmovida la constitucion del Estado: solo V. M. conserva la fuerza necesaria para volverla á sentar y afirmar sobre sus bases. El derecho y la obligacion de asegurar la conservacion de aquella, es atributo inseparable de la soberanía. Ningun gobierno sobre la tierra podria conservarse si no tuviera el derecho de proveer á su seguridad. Este poder es anterior á las leyes, porque está en la naturaleza de las cosas. Está máximas, Señor, tienen á su favor la sancion del tiempo, y la aprobacion de todos los publicistas de Europa. Tienen sobre toda otra autoridad todavia mas cierta y poderosa, la de la Carta misma. El artículo 14 ha investido á V. M. del suficiente poder, no ciertamente para alterar nuestras instituciones, sino por consolidarlas y hacerlas mas inmutables. Una imperiosa necesidad no permite que se difiera mas el uso de este poder supremo: es llegado el caso de recurrir á medidas que estan en el espíritu de la Carta, aunque fuera del orden legal, cuyos recursos todos se han agotado inútilmente.

Vuestros Ministros, Señor, que deben responder del éxito de estas medidas, no titubean en proponerlas á V. M., convencidos de que la justicia triunfará.

Somos con el mas profundo respeto &c. = Príncipe de Polignac, presidente del Consejo de Ministros. = Chantelauré, Guardas-Sellos = Barón d'Haussez, Ministro de Marina. = Conde de Peyronnet, Ministro del Interior. = Montbel, Ministro de Hacienda. = Conde de Guernon Ranville, Ministro de Negocios Eclesiásticos. = Barón Capelle, Ministro de Obras públicas.

Ya hemos anunciado en el número anterior que el descontento se manifestó en los habitantes de Paris luego que se publicaron los Reales decretos de 25 de Julio último, disolviendo la Cámara de los Diputados, restringiendo la libertad de imprenta, y arreglando las nuevas elecciones para Diputados de las siguientes Cámaras.

Algunos periodistas, sin atender á la prohibicion, publicaron sus papeles el día 27, y la autoridad, con arreglo á lo mandado, trató de imponer la pena correspondiente, que era la confiscacion de los periódicos y destruccion de las prensas que los habian impreso. Esta fue la señal de alarma, y principio del choque contra el gobierno.

Ya desde por la mañana se habian empezado á formar reuniones de paisanos por las calles sin que la tropa de la guarnicion pudiera dispersarlos: á eso de medio día se notó que habia orden y direccion en la gente armada; en los puntos inmediatos al Palacio Real fueron destrozados los emblemas de la dignidad Real, y se vieron por varias partes banderas tricolores. Las reuniones adquirieron armas, tomándolas á viva fuerza, ya de los depósitos y de las tiendas de los armeros, ya quitándolas á la tropa de algunos cuerpos de guardia. Ambos partidos pelearon toda la noche con el mayor encarnizamiento.

Miércoles 28. Continuó la accion con el mismo furor que ayer, apareciendo en la lid la guardia nacional armada y con su antiguo uniforme. Los suizos estaban en el Louvre, desde el cual hacian fuego sobre la multitud, y por todas partes presentaba la ciudad el aspecto de un campo de batalla. Las casas consistoriales ó del ayuntamiento fueron tomadas y perdidas repetidas veces, quedando por fin en poder de la guardia nacional. Los alumnos de la escuela politecnica puestos al frente de la gente armada dirigian los movimientos militares. En un momento fueron despedradas las calles, subiendo las piedras á las habitaciones para emplearlas contra el enemigo, cerrando sus entradas con atrincheramientos ó parapetos hechos con muebles, coches, carros y cuanto se halló á mano; tambien se levantaron algunos parapetos en los paseos (*boulevards*), cortando al efecto algunos árboles. El fuego de artillería y fusilería siguió todo el día y toda la noche.

Una comision formada en las casas consistoriales, y de la que eran individuos Mrs. Lafitte, Perrier, Lobau, Schonen, Audry de Puyraveau y Manguin, daba las disposiciones convenientes: entre estas fue una, el poner al frente de la guardia nacional al general Lafayette, segun lo manifestaba este en una proclama que dirigió al pueblo de Paris, y á los individuos de la misma guardia, asegurando que le animaban los mismos sentimientos que el año de 1789.

Jueves 29. Desde muy temprano se reconcentró la tropa sobre el Louvre y las Tullerías, de donde salieron á las nueve y media los Ministros, que habian permanecido allí todo el día anterior: A las dos lo verificó el duque de Ragusa, evacuándolo asimismo de allí á poco los regimientos de la guardia, los suizos, la artillería y los lanceros, que se dirigieron hácia Saint Cloud por la avenida de los Campos Eliseos. Al llegar esta columna al puente de Saint Cloud se incorporaron con ella los destacamentos de la escuela de St. Cyr, que lo ocupaban; establecieron al momento sus vivacs, situándose los lanceros en Boulogne, y adelantando sus grandes guardias hasta lo interior del bosque.

La comision municipal previno por edictos que el Museo, el Jardin de plantas, y todos los establecimientos públicos quedaban bajo la salvaguardia de los ciudadanos. Se anunció tambien que Mr. M. Bavoux y Laborde estaban nombrados prefectos; aquel de policia de Paris, y este del departamento del Sena. El general Lafayette publicó un manifiesto declarando restablecida la guardia nacional de Paris; encargando la reorganizacion del servicio á los coroneles y oficiales; previniendo á los sargentos, cabos y soldados de ella estuviesen prontos al primer toque; é invitándoles á reunirse por de pronto en las casas de sus antiguos gefes y oficiales, en donde se formarían las listas; disponiendo que los coroneles, ó en su defecto los gefes de batallon, pasasen inmediatamente á las casas consistoriales para tomar órdenes; y manifestando finalmente, que siendo el objeto de la autoridad, la conservacion del orden y de la libertad, contaba para ello la comision municipal con el servicio de la guardia nacional. El general Gerard publicó tambien otra proclama estimulando á los soldados de la guardia Real y á los de los regimientos de línea á que en el término de 48 horas se presentasen en el campamento provisional establecido en Vaugirard, prometiéndoles, bajo palabra de honor, que ningun mal se les haria, antes al contrario se les trataria co-

mo á hermanos y amigos. Con el mismo objeto publicó otra proclama el general Lafayette, diciendo á los soldados que se reuniesen al general Gerard, y asegurándoles que no se les haria cargo de la conducta que habian observado.

Viernes 30. A las diez de la mañana S. A. R. el Delfin pasó revista á la tropa que habia en Saint Cloud, y luego S. A. R., acompañado únicamente de algunos oficiales, se adelantó hasta Auteuil. A eso de medio día, S. M. Carlos X, envió á Paris al duque de Mortemart para conferenciar con el gobierno provisional, y contestar á unas proposiciones anteriores. Por la noche salieron de Saint Cloud 29 hombres de la guardia, y se dirigieron al campamento formado en Vaugirard por orden del gobierno provisional.

Entre tanto 27 Pares y 45 Diputados que se hallaban en Paris, se reunieron en junta secreta en el sitio en donde acostumbran celebrar sus sesiones: hubo varios mensajes entre ambas Cámaras, y uno de ellos se dice, que estaba concebido en los términos siguientes. «Los Diputados que actualmente se hallan en Paris han creído urgente suplicar á S. A. R. el Duque de Orleans se traslade á la capital para ejercer el cargo de Lugarteniente general del reino, manifestándole asimismo que desean se conserven los tres colores de la escarapela nacional. Ademas han conocido que es necesario ocuparse sin intermision en asegurar á la Francia, en la próxima sesion de las Cámaras, el pleno y cabal cumplimiento de la Carta.» Entre los comisionados que fueron á llevar este mensaje al Duque de Orleans se contaba al general Sebastiani.

Se hizo notorio por edictos que despues de un obstinado ataque se habia tomado el Louvre, las Tullerías y todos los puntos principales de Paris, confiando su custodia á la guardia nacional: que para cuidar del buen orden y direccion de los asuntos estaba permanente la comision municipal en las casas consistoriales: que conseguido ya el fin propuesto debian los habitantes de Paris abrir sus tiendas y ocuparse en sus negocios como de costumbre, procurando iluminar las fachadas de sus casas interin se reponia el alumbrado de las calles. Tambien se estimuló por edictos á los oficiales del antiguo ejército á que se presentasen á los corregidores (*maires*) de los distritos de Paris, para que destinándolos pudiesen ser útiles á la patria con sus conocimientos; y se anunció que estaba libre la entrada y salida por las puertas y barreras de la capital. La comision municipal manifestó asimismo que para no suspender el curso de los negocios públicos se habian nombrado sujetos que se encargasen provisionalmente de las secretarías del despacho, que eran: para Guardasellos ó Ministro de Justicia, Mr. Dupont de l'Eure; para Hacienda, el baron Louis; para Guerra, el general Gerard; para Marina, Mr. de Rigny; para Negocios extrangeros, Mr. Bignon; para la Instruccion pública, Mr. Guizot, y para el Interior y obras públicas, el duque de Broglie. Se dió tambien al público una exposicion, en la que mas de 60 diputados que se hallaban en Paris protestaban contra los decretos de 25 de Julio, y se declaraban legalmente elegidos para la próxima sesion, mediante á que no habiéndose constituido la Cámara, no habia podido ser disuelta.

Sábado 31. S. M. Carlos X salió de Saint Cloud á las tres de la mañana, y para proteger su viage estaba colocada la tropa por escalones; á las diez de la misma lo verificó S. A. R. el Delfin.

Por acuerdo del general Lafayette y de la comision municipal se anunció la creacion de una guardia nacional movable, compuesta de 20 regimientos, que podrán ser empleados fuera de Paris para defensa de la patria, invitando á todos los ciudadanos capaces de tomar las armas á inscribirse en ella, señalando á los soldados el prest de 30 sueldos diarios hasta que obtengan su licencia y 15 dias despues; declarando que serán licenciados cuando no hagan falta para la defensa del Estado, y que dicha guardia quedaba bajo las órdenes del general Gerard, que ya tenia el mando de la tropa de línea, y á quien se autorizaba para formar y organizar la guardia, con facultad de emplear al efecto el número de oficiales que creyese necesario.

Se ha fijado en Paris la siguiente proclama.

«Los diputados de Francia actualmente reunidos en Paris me han manifestado que deseaban me trasladase á esta capital para ejercer el cargo de Lugarteniente general del reino.

«No he titubeado ni un momento en venir á tomar parte en vuestros peligros, situándome en medio de los heroicos habitantes de Paris, y en hacer cuantos esfuerzos me sean dables para preservaros de las calamidades que traen con sigilo la anarquía y la guerra civil.

«He vuelto á entrar en la ciudad de Paris ufano de traer por distintivo los gloriosos colores que habeis adoptado de nuevo, y que yo tambien he llevado por mucho tiempo.

Las Cámaras que van á reunirse acordarán los medios de asegurar el reinado de las leyes, y la conservación de los derechos de la nación.

La Carta será de aquí adelante una verdad. Luis Felipe de Orleans.

El Lugarteniente general del reino se trasladó esta mañana á las casas consistoriales; al llegar á ellas salió á recibirle el general Lafayette, acompañado de la comision municipal y de los alumnos de la escuela politécnica. Mr. Viennet hizo á S. A. R. una breve arenga, análoga á las circunstancias, á la que el Sr. Duque contestó en pocas palabras, «que como frances sentia las desgracias del Estado y la sangre que se habia derramado, y como Príncipe se consideraba feliz en poder contribuir al bien de la nacion. Domingo 1.º de Agosto. Se publicaron varios decretos del Lugarteniente general del reino: en ellos se mandaba usar solo de la cucarda tricolor; que las Cámaras se reunan el dia 3 del corriente en el parage destinado para celebrar sus sesiones; se confirmaba en el encargo provisional de los respectivos ministerios á los mismos sujetos á quienes la comision municipal los habia confiado; se nombraba prefecto de policia de Paris á Mr. Girod (de l'Ain); del departamento del Sena á Mr. d'Aubernon, y corregidor (maire) de Versalles á Mr. Clause; y finalmente, se dictaban varias disposiciones para alivio de los heridos y de las familias de los que habian perecido en las acciones de los dias anteriores. En la orden de la plaza se prevenia por la autoridad militar que la tropa de la guarnicion volviese á dar el servicio, haciendo responsables á los gefes de los cuerpos de la severa observancia de la disciplina militar y de que ningun soldado se alejase de la ciudad.

Nota de precios corrientes en la Habana en 30 de Junio de 1830.

Azucar blanca.....	de 10 á 13½ rs. arroba.
Iden quebrada.....	de 5 á 7½ id.
Surtida ¾ 1.....	á 9 y 13 rs. arroba.
Café de primera calidad.....	de 6 á 6½ ps. quintal.
Cera blanca.....	de 10 á 10½ ps. arroba.
Miel de purga.....	á 1 1½ rs. barril.
Tabaco.....	de 20 á 60 ps. quintal.

Cambios.

Sobre España de 10 á 12 por 100 segun el punto.
Londres de 15½ á 16 por 100.
Francia á 2½ por 100 5 francos por un peso.

Bolsa de Paris del dia 5 de Agosto.

Cinco por 100 consolidados de 102 á 103 fr. Empréstito Real de España 80. Renta perpetua de idem 66½.

AVISOS.

Real escuela de veterinaria.

Debiendo principiarse el dia 2 de Octubre próximo el año escolástico en este establecimiento, todos los que pretendan ser admitidos en él, ya sea en la clase de alumnos internos pensionistas, ó bien en la de externos, deberán tener las circunstancias prescritas por el reglamento, y presentarse antes del dia 15 de Setiembre próximo, por sí ó por medio de apoderado, en la secretaría de la Proteccion, sita en la calle del Horno de la Mata, con los documentos que acrediten aquellas.

El dia 3 de Setiembre próximo se saca de nuevo á pública subasta en esta corte por término de un mes el repuesto y suministro de raciones de menestra á los cuerpos de la guarnicion, compañías y confinados á la plaza de Ceuta, bajo las condiciones y pactos que se manifestarán en la escribanía de Raya.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 37½ á 38.—Paris 16, 2 á 1.—Santander 3 beneficio.—Bilbao par.—Cádiz idem.—Sevilla 4 á 4 beneficio.—Málaga 4 á 4 id.—Granada par.—Alicante 3 daño.—Murcia idem.—Valencia idem.—Barcelona á pesos fuertes 2 á 2 b.—Zaragoza 3 daño.—Coruña 3 idem.—Santiago 1 id.—Descuento de letras á razon de 4

por 100 al año.—Vales Reales consolidados 37, 37½ y 38 operaciones, y á 40 á última hora.—Id. no consolidados 92.—Deuda consolidada con interés de 5 por 100 á dinero 43.—Acciones del Banco, cada una 18½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las estampas que se hallan de venta en la Calcografía de la imprenta Real, grabadas á buril de cuadros pertenecientes al REX nuestro Señor.

La hija de Faraon sacando á Moisés del Nilo, pintada por Veronés, y grabada por Henriquez, 40 rs.

La coronacion de Maria Santisima, pintada por Velazquez, y grabada por Massard, 24 rs.

Jesucristo muerto, pintado por Cano, y grabado por Ballester, 20 rs.

Sta. Agueda, pintada por Bacaro, y grabada por Vazquez, 20 rs.

Venus y Adonis, pintadas por Veronés, y grabadas por Pata, 20 rs.

Céfalo y Prócris, pintados por Veronés, y grabados por Viel, 30 rs.

S. Bartolomé, pintado por Ribera, y grabado por Ingouf, 30 rs.

Baco coronando á los borrachos, pintado por Velazquez, y grabado por Carmona, 34 rs. (Se continuará.)

Los suscriptores al *Diccionario de veterinaria* y sus ciencias auxiliares, por D. Carlos Risueño, catedrático de patologia en la Real escuela veterinaria de Madrid, acudirán á recoger el cuaderno 5.º y pagar el 6.º en la librería de Perez, y en las provincias á las librerías donde se hubiesen suscrito; sigue abierta la suscripcion.

Memoria histórica y analítica del Real canal de desagüe y riego de la villa de Albacete, su origen, estado actual y ventajas que ofrecen las obras propuestas últimamente para hacerle navegable de orden del REX nuestro Señor: la publica la junta de gobierno de la Real empresa. Un tomo en 4.º con los croquis y los perfiles y dimensiones que se han de dar á los nuevos cauces, de los manantiales que van á alumbrarse para aumentar el caudal de aguas, y modelos de las barcas que se han de usar. Se hallará en la librería de Sancha, calle de la Concepcion gerónima, á 12 rs. el ejemplar.

Al puerto franco de Cádiz: variaciones brillantes para fortalecer sobre dos temas originales é introduccion caprichosa y final: compuestas por Sobejano. Se hallarán en la librería de Hermoso, frente á las covachuelas, como tambien el *nuevo wals á la toma de Argel* por el mismo profesor.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Moratilla de los Meleros, distante cuatro leguas de la capital de Guadalupe, y once de la corte. Su dotacion cien fanegas de trigo cobradas por el facultativo, y ademas media fanega de dicha especie por cada vecino de los que se rasuren en su casa: no se incluyen en esta dotacion los partos y casos de mano airada que se pagan por separado. Se admiten memoriales por el Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Setiembre próximo.

Se cita y emplaza á los acreedores á la herencia del difunto comisario de guerra D. Francisco Fernandez Coto, sobre que pendan autos de concurso ante la justicia Real y ordinaria de la ciudad de Tuy, en Galicia, y por el oficio del escribano Rodriguez, para que dentro del término de un mes se presenten por sí, ó persona legalmente autorizada, á deducir lo que les convenga, ya sea en dicho juzgado y escribanía, ó ante los compromisarios nombrados por los acreedores ya presentados, que son D. Juan Fernandez Coto, D. Manuel Verdugo y D. Juan Gonzalez Besada, vecinos de dicha ciudad, en inteligencia que de no verificarlo en dicho término que perentoriamente se señala, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Se cita á Doña Ramona del Camino para que en el término de nueve dias concurra al juzgado del señor intendente de rentas Reales de la provincia de Asturias, y escribanía de Suarez Barceña, á exponer su derecho en razon de la demanda puesta por D. Antonio Sanchez, vecino de la villa de Tineo, sobre propiedad de ciertos vales reales; apercibida que de no hacerlo la parará perjuicio.